

Proceso: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

Demandante: SOCIEDAD SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASEO S.A. E.S.P. SERVIENTEGRALES S.A.

Demandado: SOCIEDAD CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.

Radicación: 760013103019-2021-000014-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013103019-2021-00014-00

Teniendo en cuenta que las condiciones de salud de la señora Juez han mejorado y en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se da la necesidad de fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 403 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CÍTESE nuevamente a la parte demandante y la parte demandada para que concurren a la diligencia de deslinde y amojonamiento de que trata el Art. 403 del C.G.P.

Para tal efecto se señala el día **VEINTIOCHO (28) del mes de JUNIO del año 2022 a las 09:00 a.m.**

SEGUNDO: PREVENIR a las partes que deben concurrir a la fecha y hora indicada con los PERITOS DESIGNADOS, a fin de que den las explicaciones de su experticia y llevar a cabo su respectiva contradicción.

TERCERO: Se les pone de presente a las partes, que la diligencia programada se inicia en las instalaciones del Juzgado, y no en el predio, pues corre por cuenta de la demandante disponer de todos los medios para desplazar al Despacho hasta el sitio de la Diligencia.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,**

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **102** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **JUNIO 21- 2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

Demandante: SOCIEDAD SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTEY ASEO S.A. E.S.P. SERVIENTEGRALES S.A.

Demandado: SOCIEDAD CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.

Radicación: 760013103019-2021-000014-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f0a771987a81df1e4f447a174a65d9e03f97b8a527b58963e381ed4d6ef18a7**

Documento generado en 17/06/2022 08:48:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>